

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEETE (3757)

2

3

## CONTRATO:

4

### CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

5

### DENOMINACIÓN:

6

SAFRATEX SOCIEDAD ANONIMA

7

### OTORGANTES:

8

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
SORIA SUAREZ JAVIER FITZGERALD	CC.171124389-7	ACCIONISTA
SORIA SUAREZ JORGE PABLO	CC.171397934-0	ACCIONISTA

9

10

11

CUANTIA: USD \$.800,00

12

DI 3 COPIAS \*\*YICH\*\*

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: señor JAVIER FITZGERALD SORIA SUÁREZ, divorciado, por sus propios derechos; y, el señor JORGE PABLO SORIA SUÁREZ, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta

1 que me presentan para que eleve a instrumento público,  
2 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.-  
3 Sírvasse incorporar en su protocolo de escrituras  
4 públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el  
5 Contrato de Constitución Simultanea de la Compañía  
6 SAFRATEX SOCIEDAD ANONIMA que se otorga de conformidad  
7 con las siguientes cláusulas. UNO.- COMPARECIENTES.-  
8 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
9 pública las siguientes personas: señor Javier  
10 Fitzgerald Soria Suárez, de nacionalidad Ecuatoriana,  
11 Cedula de Identidad Número uno siete uno uno dos cuatro  
12 tres ocho nueve siete; y; por otra parte el señor Jorge  
13 Pablo Soria Suárez, de nacionalidad Ecuatoriana, Cedula  
14 de Identidad Número uno siete uno tres nueve siete  
15 nueve tres cuatro cero. Todos, por sus propios y  
16 personales derechos. Los comparecientes son  
17 ecuatorianos y mayores de edad y residentes en esta  
18 ciudad de Quito. DOS.- CONSTITUCIÓN.- Los  
19 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar  
20 mediante el presente instrumento, la Compañía que se  
21 denominará SAFRATEX SOCIEDAD ANONIMA. En consecuencia  
22 con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y  
23 con pleno conocimiento de los efectos llamados a  
24 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta  
25 Compañía mediante el presente acto de constitución  
26 simultanea y declaran que vinculan la manifestación  
27 de su voluntad expresada a todas y cada una de las  
28 cláusulas de este contrato. TRES.- ESTATUTOS.- La



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Compañía que se constituye mediante la  
2 escritura pública se registrá por las leyes ecuatorianas  
3 y los siguientes estatutos. **TRES.UNO.- ESTATUTOS.**  
4 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS,**  
5 **PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo**  
6 **uno.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** SAFRATEX es una  
7 Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se  
8 rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones  
9 contenidas en los presentes Estatutos, en los que se  
10 designará simplemente como "La Compañía" **Artículo dos.-**  
11 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá como su domicilio  
12 principal en la ciudad de Quito, provincia de  
13 Pichincha, Republica del Ecuador, pero podrá establecer  
14 agencias o sucursales en uno o varios lugares del  
15 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
16 General, adoptado con sujeción a la ley y esos  
17 estatutos. **Artículo tres. OBJETO.-** La Compañía tiene  
18 como objeto: A) La producción en todas sus fases de  
19 textiles. B) El suministro, exportación,  
20 comercialización, distribución, representación,  
21 instalación, consignación, provisión, compra y venta al  
22 por mayor y menor de textiles y bienes relacionados con  
23 esta área. C) La prestación de servicios de  
24 instalación, montaje asistencia técnica, mantenimiento,  
25 capacitación, desarrollo de diseños y productos,  
26 publicaciones y otros concernientes al objeto social.  
27 D) La asesoría relacionada con el sector Textil. E) La  
28 importación, comercialización, distribución y

1 representación, instalación, consignación, promisión  
2 permuta, compra y venta al por mayor y menor de toda  
3 clase de bienes y servicios y su financiamiento. F) La  
4 participación en otras Compañías en calidad de socios o  
5 accionistas. Así como todo tipo de asociación  
6 legalmente autorizada con personas naturales y  
7 jurídicas, públicas y/o privadas, para la ejecución de  
8 proyectos específicos relacionados con el objeto  
9 social. G) La compra, venta, permuta, arrendamiento,  
10 administración y más de bienes muebles e inmuebles, así  
11 como el giro mobiliario en todas sus fases. **Artículo**  
12 **cuatro.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto la  
13 Compañía podrá efectuar toda clase de actos y  
14 contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos  
15 o no prohibidos por la Ley ecuatoriana. **Artículo**  
16 **cinco.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se  
17 forma La compañía es de veinte y cinco años a contarse  
18 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil  
19 de la escritura pública de la constitución de la misma.  
20 Vencido este plazo La Compañía se extinguirá de pleno  
21 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en  
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma  
23 expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo  
24 de conformidad con lo provisto por estos Estatutos.  
25 **Artículo seis.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-**  
26 La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la  
27 forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía  
28 antes de fenezca el plazo establecido en los presentes

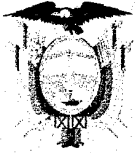


## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

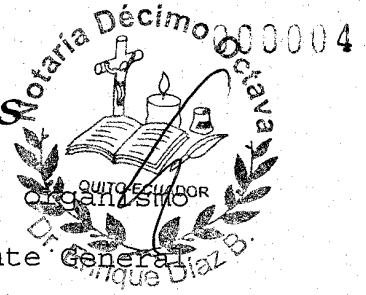


1 estatutos. Para la liquidación de la Compañía  
2 disolución voluntaria o forzosa, se procederá  
3 acuerdo con la Ley. **TRES.DOS.- CAPITAL SOCIAL. Artículo**  
4 **siete. CAPITAL SOCIAL.-** El capital social autorizado de  
5 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
6 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1.600,00). El capital  
7 suscrito por la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00) dividido en  
9 doscientas acciones con un valor nominal de cuatro  
10 dólares cada uno. **Artículo ocho.- REFERENCIAS LEGALES.-**  
11 En todo lo relativo a aumentos de o disminuciones de  
12 capital, preferencia para la suscripción de acciones,  
13 capitalización y demás asuntos que hagan relación con  
14 el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.  
15 **TRES.TRES.- LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. Artículo**  
16 **nueve.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán  
17 nominativas, ordinarias e indivisibles. Para los casos  
18 de aumentos de capital la Junta General de accionistas  
19 podrá acordar la emisión de acciones ordinarias o  
20 preferidas conforme a lo previsto por la Ley de  
21 Compañías y los reglamentos respectivos. **Artículo**  
22 **diez.- EXPEDICIÓN DE TITULOS.-** Los accionistas  
23 constarán de títulos numerados que serán autenticados  
24 con la firma del Presidente y del Gerente General. Un  
25 título de acción podrá comprender tantas acciones  
26 cuantas posea el propietario o parte de estas, a su  
27 elección. **Artículo once. REFERENCIAS LEGALES.-** En  
28 Cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de

1 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las  
2 acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual  
3 que en lo relacionado con los derechos y obligaciones  
4 de los accionistas. **Artículo doce.- DE LOS ORGANOS DE**  
5 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada  
6 por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de  
7 la Compañía y administrada por el Presidente y Gerente  
8 General de la misma. **TRES.CUATRO.- LA JUNTA GENERAL DE**  
9 **ACCIONISTAS.- Artículo trece.- COMPOSICIÓN.-** La junta  
10 General de Accionistas es el órgano supremo de la  
11 Compañía y se compone de los accionistas o de sus  
12 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y  
13 en las condiciones que la Ley, los reglamentos, de al  
14 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos  
15 exigen. **Artículo catorce. ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son  
16 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejerce  
17 las facultades y cumplir con las obligaciones que la  
18 ley y los presentes estatutos señalan como de su  
19 competencia privada. b) Interpretar en forma  
20 obligatoria para todos los accionistas y órganos  
21 administradores las normas consagradas en estos  
22 estatutos. c) Autorizar la constitución de mandatarios  
23 generales de la compañía. d) Elegir y remover al  
24 Presidente y al Gerente General, y fijar sus  
25 remuneraciones. e) Dirigir la marcha y orientación  
26 general de los negocios sociales, ejercer las funciones  
27 que le competen como entidad, directiva suprema de la  
28 Compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 estatutos no atribuyen expresamente a otro  
2 social. f) Autorizar al presidente y al Gerente General  
3 de la Compañía la realización de actos o contratos,  
4 cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de  
5 aquellos se deriven exceda del cien por ciento del  
6 capital suscrito de la Compañía. **Artículo quince.-**  
7 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el gerente  
8 General de la Compañía, por iniciativa propia o a  
9 pedido del de los accionistas que representen, por lo  
10 menos el veinticinco por ciento de capital social,  
11 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año,  
12 dentro de los tres primeros meses posteriores a la  
13 finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
14 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos los  
15 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance  
16 y los informes que le presentaran el Gerente General y  
17 el comisario acerca de los negocios sociales en el  
18 último ejercicio económico y dictar su resolución. b)  
19 Resolver a cerca de la distribución de los beneficios  
20 sociales y de la formación del fondo de Reserva. c)  
21 Proceder, llegado el caso a la designación de los  
22 funcionarios cuya elección le corresponda según estos  
23 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas  
24 remuneraciones. **Artículo diez y seis.- JUNTA GENERAL**  
25 **EXTRAORDINARIO-** El presidente y/o el Gerente General de  
26 Accionistas cuando lo consideren necesario: cuando lo  
27 soliciten por escrito el o los accionistas que  
28 representen por lo menos el veinticinco por ciento del

1 capital social y cuando así lo disponga la ley y los  
2 estatutos. **Artículo diez y siete.- CONVOCATORIA.-** Sin  
3 perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular  
4 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al  
5 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la  
6 Junta General de Accionistas serán hechas por el  
7 Presidente y el Gerente General de la Compañía, con  
8 ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado  
9 para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en  
10 que se haga la convocatoria, ni el día fija para la  
11 reunión. El comisario será convocado mediante nota  
12 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria se  
13 haga por la prensa se la convoque especial o  
14 individualmente, mencionándolo con su nombre y  
15 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día,  
16 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas  
17 las deliberaciones y resoluciones relacionadas con  
18 asuntos no expresados en la convocatoria. Además para  
19 aquellos accionistas que hubieren registrado su  
20 dirección, la convocatoria se les será hecha con la  
21 misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o  
22 telegrama fechado, confirmado mediante carta  
23 certificada. **Artículo diez y ocho.- QUÓRUM.-** Para que  
24 la Junta General de Accionistas Ordinaria o  
25 Extraordinaria pueda validamente dictar resoluciones,  
26 deberá reunirse en el domicilio principal de la  
27 Compañía y concurrir a ella un numero de personas que  
28 representen por lo menos la mitad más una de las



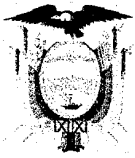


## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General  
2 puede reunirse en la primera convocatoria por  
3 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, en la  
4 que no se podrá demorar más de treinta días de la fecha  
5 fijada para la primera reunión y se referirá a los  
6 mismos puntos expresados en la primera convocatoria, la  
7 junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
8 numero de accionistas presentes y se expresará así en  
9 la convocatoria que se haga. **Artículo diez y nueve.-**  
10 **MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias,  
11 las decisiones de la junta General serán tomadas por la  
12 mitad más uno del capital pagado representado en ella.  
13 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
14 mayoría. En caso de empate la propuesta se considerara  
15 negada. **Artículo veinte.- QUÓRUM MAYORIA ESPECIALES.-**  
16 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria  
17 pueda acordar validamente al aumento o disminución del  
18 capital, la transformación de la Compañía, la  
19 reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación,  
20 la convalidación y en general cualquier modificación de  
21 los estatutos, habrá de concurrir a ella en un numero  
22 de personas que representen por lo menos la mitad más  
23 uno de lo acciones suscritas y pagadas. Si no se  
24 obtuviere en primera convocatoria el quórum  
25 establecido, se procederá a una segunda convocatoria  
26 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
27 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el  
28 mismo que se expresó en la primera convocatoria; en

1 esta segunda convocatoria, la Junta General podrá  
2 constituirse con la representación de la tercera  
3 parte del capital pagado, particular que se  
4 expresara en la convocatoria que se haga. Si luego  
5 de la segunda convocatoria tampoco se lograre el  
6 quórum requerido, se procederá a efectuar una  
7 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más  
8 de sesenta días de la fecha fijada para la primera  
9 reunión ni modificara el objeto de esta; ésta Junta  
10 podrá constituirse con el número de accionistas que  
11 se encuentren presentes para esta convocatoria.  
12 Para los casos previstos en este Artículo las  
13 decisiones de la Junta General serán adoptadas con  
14 el voto favorable de, por lo menos, la mitad más  
15 una de las acciones pagadas representadas en ella.  
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
17 a la mayoría numérica. **Artículo veintiuno.- DERECHO**  
18 **AL VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria  
19 paga tendrá el derecho a un voto; las que no se  
20 encuentre liberadas, dan derecho al voto en  
21 proporción a su haber pagado. **Artículo veintidós.-**  
22 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la representación  
23 prevista por la Ley, un accionista podrá ser  
24 representado en la Junta General mediante un  
25 apoderado con poder notarial general o especial.  
26 **Artículo veintitrés.- JUNTAS GENERALES**  
27 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los  
28 artículos anteriores, la Junta General se entenderá



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 convocada y quedara validamente constituida,  
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
4 siempre que este presente la mayoría del capital pagado  
5 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
6 de la Junta, quienes deberán suscribir la  
7 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin  
8 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a  
9 la discusión de asuntos sobre los cuales no se  
10 considere suficientemente informado. **Artículo**  
11 **veinticuatro.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas  
12 Generales serán presididas por el Presidente de la  
13 Compañía o en su defecto, por el accionista o  
14 representante que en cada sesión se eligiere para el  
15 efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como  
16 Secretario de la Junta General y, en su falta se  
17 designará un Secretario. **Artículo veinticinco.- DEL**  
18 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la  
19 Compañía será nombrado por la Junta General de  
20 accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por  
21 el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido  
22 indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal  
23 o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente  
24 General. **Artículo veintiséis.- ATRIBUCIONES Y**  
25 **DERECHOS.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de  
26 la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta  
27 General de accionistas. b) Vigilar la buena marcha de  
28 la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de

1 ausencia temporal de éste hasta que la Junta General de  
2 accionistas designe al Gerente General Titular de la  
3 Compañía. d) Súper vigilar la gestión del Gerente  
4 General y demás funcionarios de la compañía. e) Firmar  
5 con el Gerente General las obligaciones de la compañía  
6 cuando el monto de ellas exceda del veinticinco por  
7 ciento del capital social suscrito de la compañía. f)  
8 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás  
9 atribuciones que correspondan según la ley y los  
10 presentes estatutos. **TRES.CINCO.- EL GERENTE GENERAL-**  
11 **Artículo veintisiete.- GERENTE GENERAL.-** La  
12 administración y dirección de la compañía estará a  
13 cargo del Gerente General de la misma. Para el  
14 ejercicio de este cargo puede ser accionista o no de la  
15 Compañía. **Artículo veintiocho.- DESIGNACIÓN.-** El  
16 Gerente General será elegido por la Junta General de  
17 accionistas por un periodo de cuatro años, pudiendo ser  
18 reelegido indefinidamente. **Artículo veintinueve.-**  
19 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General  
20 de la Compañía la representación legal de la misma, en  
21 juicio o fuera de él. **Artículo treinta.- OTRAS**  
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la  
23 Compañía tiene los más amplios poderes de  
24 administración y manejo de los negocios sociales con  
25 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las  
26 instrucciones impartidas por la Junta General de  
27 accionistas y el Presidente. En particular, a más de la  
28 representación legal corresponde, tendrá los deberes y



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 atribuciones que se mencionan a continuación.  
2 Realizar todos los actos de administración  
3 gestión diaria de las actividades de la compañía,  
4 orientadas a la consecución de su objeto. Dos)  
5 Someter anualmente a la Junta General ordinaria de  
6 Accionistas un informe relativo a la gestión  
7 llevada a cabo en nombre de la Compañía,  
8 informándole sobre la marcha de los negocios  
9 sociales. Tres) Formular a la Junta General de  
10 Accionistas las recomendaciones que considere  
11 convenientes en cuanto a la distribución de  
12 utilidades y la constitución de reservas. Cuatro)  
13 Nombrar y remover al personal de la Compañía y  
14 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y  
15 atribuciones. Cinco) Constituir factores  
16 mercantiles con autorización de la Junta General  
17 con las atribuciones que considere convenientes y  
18 removerlos cuando considere el caso. Seis)  
19 Designara apoderados especiales de la Compañía, así  
20 como constituir procuradores judiciales, cuando  
21 considere necesario o conveniente hacerlo. Siete)  
22 Dirigir y Súper vigilar la contabilidad y servicio  
23 de la compañía, así como de velar por el  
24 mantenimiento y conservación de los documentos de  
25 la Compañía. Ocho) Formular balances e inventarios  
26 al final de cada ejercicio económico y facilitar al  
27 Comisario el estudio de la contabilidad. Nueve)  
28 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier

1 otra naturaleza y designar a la o las personas  
2 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra  
3 orden de pago contra las referidas cuentas. Diez)  
4 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio  
5 y cualesquiera otros efectos de comercio. Once)  
6 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta  
7 General de Accionistas. Doce) Firmar con el  
8 Presidente las obligaciones de la compañía cuando  
9 el monto de ellas exceda del veinticinco por ciento  
10 del capital social suscrito de la compañía. Trece)  
11 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes  
12 que reconocen e imponen la Ley y los estatutos  
13 presentes así como de todas aquellas las que se han  
14 inherentes a su función y necesarias para el cabal  
15 cumplimiento de su cometido. **TRES.SEIS.- DE LOS**  
16 **ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.- Artículo treinta y uno.-**  
17 **LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas  
18 nombrará un comisario principal y otro suplente,  
19 los que durarán un año en el ejercicio de sus  
20 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.  
21 Para ser Comisario no se requiere ser accionista de  
22 la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los  
23 derechos, obligaciones y responsabilidades  
24 determinadas por la ley y los presentes estatutos.  
25 **Artículo treinta y dos.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-**  
26 La Junta General de Accionistas podrá decidir, a  
27 su criterio la creación de un consejo de  
28 vigilancia, designar a sus miembros integrantes y



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



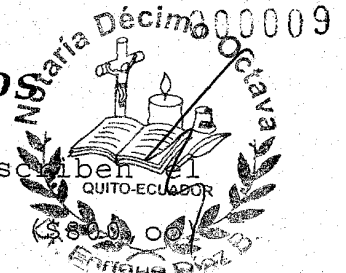
1 reglamentar sus funciones. El  
2 necesariamente formará parte de este consejo  
3 sus responsabilidades y deberes y atribuciones no  
4 podrá ser transferidos a dicho consejo bajo ninguna  
5 circunstancia. **TRES.SIETE.- DEL EJERCICIO**  
6 **ECONOMICO.- BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-**  
7 **Artículo treinta y tres.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
8 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el  
9 primero de enero y terminara el treinta y uno de  
10 diciembre de cada año. **Artículo treinta y cuatro.-**  
11 **APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobar  
12 ningún balance sin previo informe del Comisario, a  
13 disposición de quien se podrá dichos balances, así  
14 como las cuentas y documentos correspondientes, por  
15 lo menos treinta días antes de la fecha en que se  
16 reunirá la Junta General que deberá conocerlos.  
17 **Artículo treinta y cinco.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-**  
18 La propuesta de distribución de utilidades  
19 contendrá, necesariamente, la destinación de un  
20 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas,  
21 para la formación de reserva legal, hasta que está  
22 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del  
23 capital social. **Artículo Treinta y seis.- RESERVAS**  
24 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIONDE**  
25 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las  
26 que se refiere el Artículo precedente de estos  
27 estatutos, la Junta General de accionistas podrá  
28 decidir la formación de reservas facultativas o

1 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, un  
2 parto o todas las utilidades líquidas distribuibles  
3 a la formación de reservas facultativas o  
4 especiales, será necesario el consentimiento  
5 unánime de todos los accionistas presentes, en caso  
6 contrario, del saldo distribuible de los beneficios  
7 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por  
8 ciento será distribuido entre los accionistas, en  
9 proporción al capital pagado que cada uno de ellos  
10 tenga en la Compañía. **TRES.OCHO.- DISPOSICIONES**  
11 **VARIAS.- Artículo treinta y siete.- ACCESO A LOS**  
12 **LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento  
13 de los libros y cuentas de la Compañía, de sus  
14 cajas, carteras, documentos, y escritos en general  
15 sólo podrá permitirse a las entidades y  
16 autoridades que tengan la facultad para ello en  
17 virtud de contratos o por disposición de la ley,  
18 así como aquellos empleados de la Compañía cuyas  
19 labores lo requieran sin perjuicio de lo que para  
20 fines especiales establezca la ley. **Artículo**  
21 **treinta y ocho.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo  
22 aquello que no haya expresa disposición  
23 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas  
24 por la ley de compañías y demás leyes y  
25 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
26 que se otorgue, la Escritura Pública de  
27 constitución de compañía, las mismas que se  
28 entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA**





## Dr. Enrique Díaz Ballesterero



1 AQUÍ LOS ESTATUTOS. Los accionistas suscriben el  
2 capital social de OCHOCIENTOS DOLARES  
3 cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

4 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	SALDO A
5	SUSCRITO	PAGADO	PAGARSE EN
6			2 AÑOS
7 Javier Fitzgerald			
8 Soria Suárez	\$ .400,00	\$ .100,00	300
9 Jorge Pablo			
10 Soria Suárez	\$ .400,00	\$ .100,00	300
11 TOTAL	\$ .800,00	\$ .200,00	600

12 CUATRO.- FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Compañía  
13 pagan el veinticinco por ciento del capital suscrito  
14 por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario  
15 según aparece de los certificados de los depósitos  
16 efectuados en la cuenta de integración de capital de la  
17 Compañía, abierta en el Produbanco. El saldo, es decir  
18 el setenta y cinco por ciento restante, será pagado  
19 por cada uno de los accionistas fundadores, en el  
20 plazo de los dos años contados a partir de la fecha de  
21 inscripción de esta escritura en el registro Mercantil.

22 CINCO.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los  
23 fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo  
24 siguiente: A) Que se encuentran conformes con el texto  
25 que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en  
26 la cláusula tercera del presente contrato, estatutos  
27 que han sido elaborados, discutidos y aprobados  
28 anteriormente por los accionistas. B) Autorizar al

1 Doctor Fernández para que a nombre de la Compañía  
2 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás  
3 autoridades competentes, todos aquellos tramites que  
4 sean necesarios para el establecimiento legal de esta  
5 Compañía, hasta la inscripción de la misma en el  
6 Registro Mercantil correspondiente, a este fin, la  
7 presente Escritura Pública y en especial, esta  
8 disposición transitoria servirán de suficiente  
9 documento habilitante. C) Autorizar al Doctor Fernández  
10 para que convoque a la Primera Junta general de  
11 Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto,  
12 necesariamente, la designación de los funcionarios  
13 cuyos nombramientos corresponden, de conformidad con  
14 los estatutos a la Junta General y al a ratificación  
15 de toda las gestiones que a nombre de la compañía, hay  
16 a realizado el Doctor Fernández en uso de las  
17 atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula,  
18 así como asumir una decisión respecto a los gastos de  
19 constitución. Usted señor Notario se servirá agregar  
20 las demás cláusulas de rigor e incorporar los  
21 documentos que se acompañan. " **HASTA AQUI LA MINUTA,**  
22 la misma que queda elevada a escritura pública con  
23 todo el valor legal del caso y se encuentra firmada por  
24 el Doctor Abelardo Fernández Báez, Abogado con  
25 matrícula profesional número dos mil setecientos siete  
26 del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración  
27 de la presente escritura pública, se han observado  
28 todos los preceptos legales del caso y leída que les



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 fue a los comparecientes por mí el Notario,  
2 ratifican en todas y cada una de sus partes, para  
3 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo  
4 cual doy fe.-

5

6

7

8

SR. JAVIER FITZGERALD SORIA SUAREZ

9

C.C. 171124389-7 C.V. PROVISIONAL.

10

11

12

13

14

SR. JORGE PABLO SORIA SUAREZ

15

C.C. 171397934-0 C.V. 129-0143

16

17

18

19

20

21

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

22

OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
H. TRIBUNAL PROVINCIAL  
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 18 de Octubre de 2004

### CERTIFICADO

El Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de octubre del 2004 al señor(a) JAVIER FITZGERALD SORIA SUAREZ, portador de la cédula de ciudadanía N° 171124389-7, válido para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO GENERAL DEL H. TRIBUNAL  
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334313222  
 DIVORCIADO NO.DACT.  
 SUPERIOR ING. FINANCIERO PROF. OCUP.  
 JOUAN FELIPE SORIA  
 LETY ESMERALDA SUAREZ  
 QUITO 12/08/2003  
 12/08/2012  
 RENA Pch 0763437  
 PULGAR DERECHO

Notaria Décimo Octava QUITO  
 REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171124998-0  
 SORIA SUAREZ JAVIER FITZGERALD  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 1973  
 REG. CIVIL 0240 04484 M  
 PICHINCHA/ QUITO SEXO.  
 SUAREZ SUAREZ 1973  
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2242  
 SOLTERO NO.DACT.  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOUAN FELIPE SORIA PROF. OCUP.  
 LETY ESMERALDA SUAREZ  
 QUITO 26/09/2000  
 26/09/2012  
 060884  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171397934-0  
 SORIA SUAREZ JORGE PABLO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 1982  
 REG. CIVIL 010-A 0078 04879  
 PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.  
 SUAREZ SUAREZ 1982  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 129 - 0143 NUMERO  
 1713979340 CEDULA  
 SORIA SUAREZ JORGE PABLO APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.  
 En: -1- Foja(s) Util(es)  
 Quito, a: 10 NOV 2004  
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito

Número Operación **CIC101000000917**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
SORIA SUAREZ JAVIER FITGERALD	100.00
SORIA SUAREZ JORGE PABLO	100.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

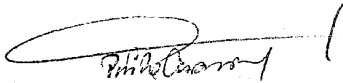
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**SAFRATEX S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

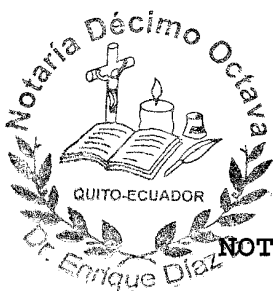
Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Noviembre 10, 2004**

FECHA

## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada **SAFRATEX S.A.** que otorgan el señor **JAVIER FITZGERALD SORIA SUAREZ** y señor **JORGE PABLO SORIA SUAREZ**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

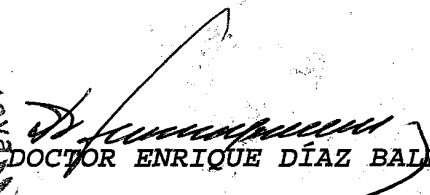



000013

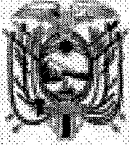
## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SAFRATEX SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 10 de Noviembre del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.4497, de fecha 19 de **NOVIEMBRE** del 2004, que Aprueba la presente escritura.- **Quito a, 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.** -



  
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS  
QUITO-ECUADOR  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.  






REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **04.Q.II. CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de noviembre del 2.004, bajo el número 3119 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SAFRATEX S.A.**", otorgada el 10 de noviembre del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32535**.- Quito, a veinte y cuatro de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-